



BASES DEL PROGRAMA DE INCORPORACIÓN DE BOMBAS SOLARES EN EL SECTOR AGROPECUARIO

1. Antecedentes

La Ley N° 18.597 de fecha 21 de setiembre de 2009, sobre el Uso Eficiente de la Energía en el Territorio Nacional encomendó al Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante MEF) y al Ministerio de Industria, Energía y Minería (en adelante MIEM), la creación del Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética (en adelante Fudae), cuyo cometido será brindar financiamiento para la asistencia técnica en eficiencia energética, promover la eficiencia energética a nivel nacional, financiar proyectos de inversión en eficiencia energética, promover la investigación y desarrollo en eficiencia energética. Asimismo, declaró de interés nacional la promoción del uso eficiente de la energía, con el propósito de contribuir con la competitividad de la economía nacional y el desarrollo sostenible del país.

El Decreto N° 86/012 de 22 de marzo de 2012, aprueba el Fudae creado por el MEF y el MIEM en su carácter de fideicomitentes y la Corporación Nacional para el Desarrollo (en adelante CND) en su carácter de fiduciario. En lo que refiere a la gestión del fideicomiso, el MIEM es representado por la Dirección Nacional de Energía (en adelante DNE).

A través de la Ley de Presupuesto Nacional N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020, que comenzó a regir el 1 de enero de 2021, se introdujeron cambios en la normativa que permitieron flexibilizar esta herramienta, ampliando las posibilidades de acción del fideicomiso. Entre otras modificaciones se otorgó competencia al Fudae para realizar el financiamiento directo de proyectos de eficiencia energética, de acuerdo a lo previsto por el artículo 19, literal B) de la Ley N° 18.597.

En este sentido, el MIEM a través de la DNE, y mediante el financiamiento del Fudae, ha impulsado diversos programas de apoyo e incentivos, para promover las distintas actividades tendientes a la mejora de la eficiencia energética en los diversos sectores de la actividad productiva.

2. Objetivo

El presente apoyo busca promover la implementación de las medidas de eficiencia energética para el sector agropecuario, tomando en consideración la situación de



emergencia agropecuaria en el territorio nacional, debido al déficit hídrico y forrajero constatado. Para ello se otorgará un reembolso económico a aquellos productores rurales que hayan adquirido e instalado bombas de agua solares, desde la declaración de emergencia agropecuaria, hasta agotar el cupo disponible para el programa, según se detalla en estas bases.

3. Beneficiarios

Serán beneficiarios del presente programa todos aquellos productores agropecuarios que hayan adquirido e instalado bombas de agua solares, desde la declaración de emergencia agropecuaria, dispuesta por Resolución del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (en adelante MGAP) N° 958/022, de fecha 24 de octubre de 2022, y hasta la finalización de la presente convocatoria, que se encuentren registrados como Productores Familiares Agropecuarios en dicho Ministerio, ya sean empresas unipersonales o personas jurídicas. Cuando en un mismo establecimiento operen uno o más productores, solo uno de ellos podrá postularse al beneficio. Cuando una misma empresa tenga más de un establecimiento en donde se hayan instalado bombas de agua solares, el beneficio será otorgado por única vez a la empresa y no por establecimiento.

Aquellos productores que han sido beneficiarios de otros programas de apoyo similares impulsados por la DNE, podrán postularse al presente programa. No podrán sumarse dos o más beneficios otorgados por la DNE para la adquisición de una bomba solar. Sin perjuicio de ello, si podrán aplicar a las convocatorias de los Certificados de Eficiencia Energética, según los requerimientos de las bases correspondientes.

4. Período de postulación

La presente convocatoria estará abierta desde el 16 de marzo de 2023, hasta el 28 de Diciembre 2023. No obstante, la convocatoria finalizará en cualquier momento, al agotarse los 150 (ciento cincuenta) cupos disponibles para el programa.

Los 150 cupos serán asignados por orden de presentación de la documentación requerida, en forma completa y correcta ante la DNE.

5. Monto del beneficio

El reembolso es del 100% del costo de la bomba, paneles solares, baterías, hasta un monto máximo por reembolso de \$ 25.000 (pesos uruguayos veinticinco mil) por



postulante, con un cupo máximo disponible de 150 (ciento cincuenta) productores agropecuarios.

Dicho monto será reintegrado en las condiciones estipuladas en las presentes bases.

6. Postulaciones

Las postulaciones deben realizarse a través del formulario web que se publicará en la página web <http://www.eficienciaenergetica.gub.uy/>.

Para cada una de las postulaciones se deberá adjuntar: ficha técnica con las especificaciones del equipo, factura de compra, foto del equipo instalado y certificado del MGAP que acredite ser Productor Familiar Agropecuario. La factura deberá estar a nombre del titular del certificado que acredita ser Productor Familiar Agropecuario.

En caso de ser persona jurídica, presentar certificado notarial en el cual se acredite la representación, existencia y vigencia, con validez no mayor a 30 días.

Todas las facturas a reembolsar deberán estar a nombre del postulante. Las facturas emitidas en moneda extranjera se convertirán a pesos uruguayos al tipo de cambio comprador del día hábil anterior a la fecha de la factura.

Una vez recibidas las postulaciones, la DNE las evaluará y realizará periódicamente el pago solo de aquellas postulaciones que cumplan con todos los requisitos establecidos en este documento.

Si la solicitud es aprobada, el reembolso se hará efectivo a través de una transferencia de la CND debiendo cumplir además con los requisitos que ésta establezca (entre otros, tener certificado de DGI y BPS vigente) a la cuenta que la empresa tenga registrada en el RUPE. Aquellas empresas que no estén registradas en el RUPE, deberán presentar además los siguientes documentos:

- Empresas unipersonales: Fotocopia de CI y carta proveedor de CND indicando número de cuenta bancaria, firmada por su titular.
- Personas jurídicas (sociedades): carta proveedor de CND indicando número de cuenta bancaria de dicha sociedad firmada por su representante con certificado de existencia, vigencia, representación y firma de la sociedad con validez no mayor a 30 días. La cuenta bancaria deberá estar a nombre de la persona jurídica.



8. Exclusión de responsabilidad

La DNE se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente convocatoria, en cualquier etapa de su realización, sea por falta de fondos u otras razones, asimismo podrá rechazar postulaciones porque no se ajusten a las condiciones establecidas en estas bases, reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes y/o no cumplen con los requisitos técnicos detallados, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios ni indemnizaciones, ni por ningún otro concepto.

Por el solo hecho de presentarse, los postulantes aceptan sin reparos esta exclusión de responsabilidad.

9. Difusión del Proyecto

El postulante y/o beneficiario del programa permitirá a la DNE/MIEM el uso de la información acerca de los logros obtenidos con el objetivo de promover el uso eficiente de la energía y/o de mejorar los programas que se desarrollen a futuro. Por su parte, la DNE/MIEM se compromete a no utilizar dicha información con un fin distinto al mencionado en las presentes bases.

10. Modificaciones

La DNE podrá por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación a la convocatoria y/o se agoten los cupos disponibles, modificar aspectos de la presente, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los interesados. Las modificaciones y aclaraciones serán publicadas en el mismo sitio web donde se publica la convocatoria.

11. Aceptación de los términos y condiciones

Por el solo hecho de presentarse a la convocatoria, se entenderá que todos los que presenten propuestas, conocen y aceptan sin reservas las condiciones establecidas en el presente documento.

Los interesados podrán formular las consultas que consideren necesarias a la casilla de correo: bombasolar@miem.gub.uy .